

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
213/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CUICHAPA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio No. SG-DGJ/0122/01/2023 del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	154-SEPJF

La documental referida fue enviada el trece de enero del presente año y recibida el mismo día a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual, solicita copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, esto, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto lo anterior, **se ordena expedir, a su costa**, las copias certificadas que indica, por conducto de las personas que autoriza para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...];

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...]

² **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

supletoria en términos del numeral 1⁴ de la Ley Reglamentaria de la materia.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que solicite una cita en términos de lo previsto en el artículo Vigésimo⁵ del Acuerdo General de Administración número II/2020, de veintinueve de julio de dos mil veinte, así como en el artículo 8⁶, del Acuerdo General de Administración número VI/2022, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

Sin que sea obstáculo a lo anterior que, desde el dos de marzo de dos mil veintidós, el expediente de la presente controversia constitucional obra en el archivo como asunto concluido.

Con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 213/2016**, promovida por el Municipio de Cuichapa, Estado de Veracruz. Conste.

RAHCH/GSS. 30

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:30Z / 01/06/2023T12:34:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	e9 9c d6 e2 96 90 49 63 79 9e 96 a2 97 a3 0f e3 44 8a 70 8c 29 84 73 ae 01 aa e0 49 0b 5e e6 7a 01 c8 43 db 4a 94 3e 83 7f b2 31 09 22 86 c1 3d b4 35 0e 0a 17 5e f7 83 6e 60 62 ef 7a fc de 48 64 4a 15 d0 b6 52 10 4d eb d9 95 6c ff 18 7c 6f e8 27 88 2e dd 56 f8 a1 9f 89 fc cb bb 60 4d d7 c1 93 e4 0e c5 d6 65 7b 67 3d e5 cf a3 c8 7c df 14 ce 18 7f fc 33 79 5c 17 3f c5 29 42 be 4f 2c 8a 01 65 b6 70 d8 d0 1c 4c d7 0c 93 93 63 b6 26 00 0a c7 1f 11 7b d2 0c d7 ca c4 51 f7 13 0a 5c be 2c e4 53 d7 de a3 94 05 02 fc b3 ea d9 97 c4 2a ce 8f 86 aa 86 06 69 a8 99 42 f2 7b 41 76 80 80 3f 78 12 e2 a0 b6 0e 50 a2 bd 5f 43 65 e2 c0 64 74 85 18 90 10 4f ac 8f 64 54 69 27 05 04 ba 87 3f 25 68 f9 a0 c1 20 7c fd 3c 09 40 8c a4 05 e8 b1 d4 56 66 62 aa 28 fc 69 4f ef 4a 6a 37 8a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:30Z / 01/06/2023T12:34:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:30Z / 01/06/2023T12:34:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5855356			
	Datos estampillados	42E479EB35983E44B392602D72900E77E031DFC2C7C16A73A56D0A820D1E24E9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T02:56:15Z / 30/05/2023T20:56:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	05 64 3e 9e 66 ef 6b e5 3c 59 4d ce 44 f9 d0 82 08 d6 d6 77 d8 dd 36 17 91 3b 49 e9 1c 82 15 96 99 36 ac 1c 6d 4a 1b a7 2f d9 67 d0 87 ed f5 99 c0 01 da f0 04 54 18 44 8c e1 4c ed 14 c0 c9 a7 d9 44 46 be c6 25 f9 34 46 a4 75 63 03 6b 2d 44 62 c2 6e 27 88 2d 5f 45 56 0d 6a 63 60 74 16 8a 27 db 59 3c b2 bf 2c 84 69 93 c2 70 94 54 db 97 e6 12 48 6d 84 50 ec 1f e5 88 94 4a d9 44 d6 2d 34 57 4c d6 9e 05 8d 5a a2 35 eb 69 f5 52 ec 91 5a cb 88 a1 b3 8c cc 2b 2d 0c af 9e 16 88 36 dd fc db d1 b3 82 67 8c 64 de 42 90 e3 de 95 51 05 c1 99 43 e6 11 13 8b cc 13 56 83 c5 70 dd 64 5c 5e 31 21 4b 23 bc af 6d c9 3e 0d 22 51 d5 37 b1 d5 d1 db e5 e9 12 43 fe 2f 92 a3 b4 73 d2 8e c7 fc e2 25 75 0c a9 d5 ce 03 d1 a9 9a e7 28 e2 f8 06 f5 d6 2c f0 53 3c 21 63 ed 6c 94 9c 7b 5c 01				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T02:57:42Z / 30/05/2023T20:57:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T02:56:15Z / 30/05/2023T20:56:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5847729			
	Datos estampillados	69FFBEA9EB0F966C7972EA86A9BFE610211A5B6394DC800C71596282C602250A			